

**AVISO NÚM. 2020-419  
(02 de diciembre de 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 01 de diciembre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00657-00, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad de los Decretos 068 y 080 de 2020:

**Decreto 068 del 31/08/2020** “Por el cual se adoptan medias para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 en el municipio de La Salina”. El acto acogió el D.E. 1168/20250; consecuentemente dispuso el distanciamiento individual responsable (art. 1) y el aislamiento selectivo (art. 2). En el art. 3 se previó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control del coronavirus Covid 19; se definen las actividades no permitidas (art. 4); se ordenó implementar y socializar el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para evitar la propagación de la pandemia y disminución del contagio (art. 5). Se estableció un retén sanitario para realizar actividades de promoción, prevención y control frente a la pandemia (art. 6). Para los eventos de incumplimiento de las medidas dispuestas, remitió a las sanciones previstas en el art. 368 del Código Penal y a las multas previstas en el art. 2.8.8.1 del Decreto 780/2016 (art. 7). La vigencia del decreto se dispuso a partir de su publicación (art. 8).

**Decreto 080 del 03/11/2020**, “Mediante el cual se prorrogan las normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid- 19 y se adoptan medidas para hacer frente en el municipio de La Salina”. Se expidió para acoger el Decreto 1408 del 30/10/2020, el Decreto departamental 0255 de 2020 y prorrogó la vigencia del Decreto local 068 de 2020, extendiendo la aplicación de las medidas sanitarias de distanciamiento individual responsable y aislamiento selectivo de las personas en el municipio de La Salina, así como las demás medias allí contenidas hasta las cero horas del 01/12/2020 (art. 1); dispuso toque de queda desde las 22:00 horas hasta las 5:00 horas, desde la

fecha hasta el 01/11 (sic) de 2020, con algunas excepciones definidas en el art. 2. En el art. 3 remitió, para los eventos de incumplimiento de lo allí dispuesto, a las sanciones previstas en los arts. 22 y 223 de la Ley 1801/2006 y 368 de la Ley 599/2000. La vigencia del decreto se dispuso desde su publicación y hasta las cero horas del 01/12/2020.

En los decretos se invocaron como fundamentos: los arts. 2 y 315 de la Carta; los arts. 14 y 202 de la Ley 1801/2016; los arts. 2.8.8.1.4.2; 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.30 del Decreto 780/2020, reglamentario del Sector Salud y Protección Social; la Resoluciones 385, 666, 844, 1003 y 1462 de 2020 de MINSALUD; el D.L. 417 y 539 de 2020; los D.E 412, 457, 531, 536, 593, 636, 689, 749, 847, 878, 990, 1076, 1109 y 1168 de 2020; los Decretos departamentales 109, 119, 123, 127, 132, 138, 144, 147, 172, 182 y 220 de 2020 y los Decretos locales 031, 035, 038, 041, 042, 044, 047, 052,054, 057 y 061 de 2020. En el último se adicionaron los D.E. 1297 y 1408 de 2020; los Decretos departamentales 249 y 255 de 2020 y los Decretos locales 068, 074 y 079 de 2020

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00657-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2020-00657-00](#)



**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General